

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2023.

Versión estenográfica de la Décima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Buenas tardes, siendo las 12:40 del 2 de agosto de 2023, se les da la bienvenida a la Décima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Y para efectos de dar inicio a la Sesión, le solicito al Secretario Técnico que verifique el *quorum*.

David Gorra Flota: Qué tal, Comisionados, buenas tardes.

Para la verificación del *quorum* les pido, por favor, que manifiesten su participación de viva voz.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

Presente.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Presente.

David Gorra Flota: Presidente, informo que con la presencia de los cuatro Comisionados que integran el Pleno de este Instituto, tenemos *quorum* para llevar a cabo esta Sesión.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos a la aprobación del Orden del Día, misma que fue circulada debidamente con la Convocatoria, por lo que le solicito recabar directamente la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del Orden del Día en los términos en los que fue circularizado con la Convocatoria a esta Sesión.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el Orden del Día queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.1, es el Acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 5 de julio de 2023. No se recibieron comentarios al Proyecto de Acta, por lo que le solicito recabar directamente votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.1.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.1 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.2, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones designa a las tres personas servidoras públicas que fugirán como representantes de Unidad Administrativa en la integración del Comité de Prevención y Atención a Casos de Violencia y Discriminación.

Le cedo la palabra a Oscar Ibarra Martínez para su presentación.

Oscar Everardo Ibarra Martínez: Muchas gracias, estimado Comisionado Juárez.

Señores Comisionados, si me permiten me gustaría que el tema lo presente la licenciada María José Morales García, quien es la Directora General de Igualdad de Género, Diversidad e Inclusión, y quien presidirá el Comité señalado, dado el Protocolo que fue aprobado por este Pleno.

Adelante.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Sí, adelante, María José.

Oscar Everardo Ibarra Martínez: Muchas gracias.

María José Morales García: Muchas gracias.

Muy buenas tardes, señores Comisionados.

El pasado 7 de junio de 2023, este Pleno aprobó el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia y la Discriminación en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, mismo que entró en vigor el día de su publicación en la intranet el pasado 13 de junio de 2023.

Este Protocolo es la herramienta con que cuenta el IFT para prevenir, atender y sancionar las prácticas de acoso sexual, acoso laboral, hostigamiento sexual y discriminación, que puedan ocurrir en el espacio laboral. Asimismo, dicho Protocolo establece la creación de un Comité de Prevención y Atención a Casos de Violencia y Discriminación, como órgano encargado de recibir y dar seguimiento y atención a los casos que se presenten en el Instituto.

Dicho Comité tiene características particulares que lo distinguen, pues su naturaleza y funciones están ligadas a recibir, investigar, analizar y emitir resoluciones respecto de las quejas y denuncias recibidas, siempre con el objetivo de atender a los principios que rigen a este Instituto y en concordancia con su postura sobre la cero tolerancia contra la violencia.

Además, el Comité abordará casos relacionados con aprendizajes sociales, culturales, deconstrucción de machismos y generación de condiciones de igualdad y de prevención de violencia para las mujeres y los hombres que conforman el Instituto, garantizando los derechos laborales que ampara la normatividad vigente en México y los principios rectores del IFT, por lo que su debida integración cobra una relevancia trascendental. Por ello, desde la elaboración y durante el proceso de aprobación del Protocolo se puso especial énfasis en su integración.

El citado Protocolo establece en el numeral décimo noveno de la sección 4, Mecanismo de Operación del Protocolo, la existencia del Comité de Prevención y Atención a Casos de Violencia y Discriminación, señalando que, entre otros, integrarán el citado Comité tres personas representantes de unidades administrativas, las cuales además de cubrir los requisitos ahí establecidos, deberán ser designadas mediante Acuerdo del Pleno del IFT. Estas tres personas podrán auto proponerse expresando su interés de pertenecer al Comité.

Así se incluyeron algunos cargos fijos en atención al *expertise* y funciones asignadas en el IFT, como es el caso de la Presidencia y Secretaría Técnica, a cargo del personal de la Dirección General de Igualdad de Género, Diversidad e Inclusión, y la presencia y participación de una persona representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos y una persona representante de la Unidad de Transparencia.

Además, para tener una representación más amplia de todo el Instituto, se estableció que debía incluirse también la presencia de tres personas integrantes de diferentes unidades administrativas, con nivel mínimo de dirección de área y hasta coordinaciones generales o titularidades de Unidad.

Para la elección de esas tres personas se estableció un perfil con requisitos específicos, mismos que mencionaré a continuación:

1. Tener formación académica en derecho, derechos humanos, relaciones internacionales, sociología, género y/o ciencias políticas.
2. Conocimiento y capacitación actualizada, además de experiencia en temas de igualdad, no discriminación, análisis con perspectiva de género y grupos en situación de vulnerabilidad.
3. Conocimiento del marco normativo internacional y nacional en materia de género, derechos humanos y no discriminación.
4. Conocimiento de los procedimientos internos del IFT, y
5. Sin antecedentes fundados y probados de haber cometido un acto de violencia o discriminación en el IFT.

Entre el 21 y el 28 de junio se invitó al personal de los niveles jerárquicos establecidos a postularse para ocupar dichas posiciones, tomando en cuenta el perfil previamente mencionado. Se recibieron 15 autopostulaciones de parte de personas interesadas, pertenecientes a diferentes unidades administrativas del Instituto.

Posteriormente, se solicitó a la Dirección General de Gestión de Talento información relativa a: puesto, adscripción, tipo de plaza, grado de estudios, especialidad y estatus, área de conocimiento, antecedentes de denuncia ante el Comité y procedencia de la misma, así como número de horas de capacitación en materia de igualdad, diversidad e inclusión durante 2022 y 2023, a fin de confirmar que dichas personas cuentan con el perfil establecido.

Después de analizar la información obtenida y tomando en cuenta la relevancia de contar con una representación amplia y plural del personal que labora en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, de manera respetuosa se pone a consideración del Pleno la aprobación de las siguientes personas funcionarias públicas para ser integrantes del Comité de Prevención y Atención a Casos de Violencia y Discriminación de unidades administrativas, así como el periodo de su encargo: 1. David Gorra Flora, por 12 meses. 2. Nancy Jazmín Gil Jiménez, por 18 meses. Y, Álvaro Guzmán Gutiérrez, por 24 meses.

Por lo cual, se somete a su consideración el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones designa a las tres personas servidoras públicas que fungirán como representantes de unidad administrativa en la

integración del Comité de Prevención y Atención a Casos de Violencia y Discriminación.

Es cuanto, señores Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, María José.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.2.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.2 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.3, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública el "Anteproyecto de Lineamientos para el uso del Sello IFT del Instituto Federal de Telecomunicaciones en productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión homologados".

Le cedo la palabra a Fernando Butler o a la persona que él determine para su presentación.

Fernando Butler Silva: Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionados, el asunto que se somete a su consideración es el documento denominado: Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública el "Anteproyecto de Lineamientos para el uso del sello IFT del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión homologados". El cual propone someter a Consulta Pública, bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, la propuesta de emisión de dicho Lineamiento.

Me permito indicar de manera general los objetivos de la propuesta de emisión de los Lineamientos que se pondrían a Consulta Pública.

1. Añadir un elemento gráfico de fácil reconocimiento al marcado o etiquetado de productos homologados, y establecer las disposiciones y especificaciones de reproducción que deberán observarse en el uso de un sello por los titulares de los certificados de homologación, filiales, subsidiarias o importadores.

Al respecto, del estudio de las mejores prácticas internacionales se observa que los agentes reguladores como FCC, ANATEL, ENACOM, por mencionar algunos, hacen uso de su logotipo o de un elemento gráfico que es fácil... perdón, que es de fácil reconocimiento en aquellos productos que deben cumplir con procesos de evaluación, de conformidad y homologación.

2. Denotar el cumplimiento de la normatividad nacional establecida por el IFT de manera local e internacional. Lo anterior, respaldado por un robusto ecosistema de evaluación de la conformidad de la homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión, que puedan ser conectados a una red de telecomunicaciones o hacer uso del espectro radioeléctrico.

Lo anterior, con el fin de coadyuvar en posicionar al Instituto Federal de Telecomunicaciones en materia de procedimientos de evaluación de la conformidad y homologar como un referente internacional, a nivel internacional.

3. Generar mayor confianza y seguridad al usuario final, al proveedor de un elemento adicional en el mercado o etiquetado que le brinde más información,

así como el fácil reconocimiento de los productos de telecomunicaciones y radiodifusión homologados.

No dejo de mencionar que el documento a su consideración contiene las adecuaciones derivadas de los comentarios de alguna de sus oficinas.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Fernando.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.3.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.3 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.4, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de veintiocho solicitudes de concesión única para uso comercial.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias.

Buenas tardes, Comisionados.

Con su autorización, haría la exposición de este asunto César Arias.

César Augusto Arias Hernández: Muchas gracias.

Buenas tardes, Comisionados, colegas del Instituto.

El asunto que se somete a su consideración trata sobre el otorgamiento de 28 concesiones únicas para uso comercial a igual número de interesados. Los nombres de los solicitantes, así como las particularidades de los proyectos, se encuentran en los expedientes previamente circulados.

Es importante señalar que para cada uno de los casos que nos ocupan se solicitó opinión a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, sin que esta haya realizado alguna objeción para alguna de las solicitudes.

Asimismo, informo que del análisis realizado por esta Dirección General se determinó que para cada uno de los casos se cumplieron los requisitos previstos en el artículo 73 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 3 de los Lineamientos de Concesionamiento, razón por la que se propone al Pleno de este Instituto otorgar a cada uno de los solicitantes un título de concesión única para uso comercial con una vigencia de 30 años, para prestar cualquier servicio de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura nacional.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, César.

Están a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.4.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.4 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.5, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, presentada por el Municipio de Guadalupe en el Estado de Nuevo León.

Le cedo la palabra igual a Álvaro Guzmán o a la persona que él determine para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: En el mismo sentido, continuaría César Arias en la exposición.

César Augusto Arias Hernández: Gracias.

El asunto que se somete a su consideración trata sobre la Resolución que emite el Pleno del Instituto, respecto de la solicitud de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, presentada por el Municipio de Guadalupe en el Estado de Nuevo León.

Al respecto, las bandas de frecuencias solicitadas se encuentran en el segmento de 450 a 470 MHz. El solicitante señala como objeto de la solicitud el uso de las frecuencias para la implementación de un proyecto de telecomunicaciones, que sirva como herramienta en las labores de seguridad que lleva a cabo.

Al respecto, les informo que la Unidad de Concesiones y Servicios solicitó la opinión a la Unidad de Espectro Radioeléctrico el día 30 de agosto de 2022; dicha Unidad emitió su opinión el 26 de junio del presente año, señalando que el Municipio de Guadalupe pretende hacer uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico ubicadas en el rango de 450 a 470 MHz para la operación de un sistema de radio troncalizado de emisión crítica, el cual es compatible de operar en el rango de frecuencias de 806 a 814 y 851 a 859 MHz, dado que está contemplado para la operación exclusiva de sistemas de radio troncalizado en aplicaciones de emisión crítica de uso público.

En virtud de lo anterior, se determinó que el uso solicitado dentro de la banda de frecuencias objeto de la solicitud de ese Municipio sería no procedente.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 55, fracción I, 66, 67, fracción II, 70, 72, 75, 76, fracción II, y 83 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, queda evidente la imposibilidad regulatoria de otorgar al Municipio de Guadalupe, en el Estado de Nuevo León, la concesión de espectro radioeléctrico para uso público en los términos propuestos en la misma.

Por lo cual, se propone al Pleno de este Instituto negar la solicitud presentada por este Municipio.

Sería cuanto, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, César.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones... tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura y adelantar el sentido de mi voto a favor del Proyecto, mediante el cual se niega el otorgamiento de una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso público, en relación con la solicitud presentada por el Municipio de Guadalupe en el Estado de Nuevo León.

Lo anterior, en virtud de que concuerdo con el análisis efectuado por la Unidad de Concesiones y Servicios, así como con el dictamen emitido por parte de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, en donde se concluye que el Municipio de Guadalupe pretende utilizar frecuencias del espectro radioeléctrico dentro del rango de 450 a 470 MHz para las comunicaciones que en materia de seguridad

pública lleva a cabo, las cuales se consideran por el Instituto como actividades de emisión crítica.

No obstante, dicho rango de frecuencias es usado y se prevé que continúe siendo usado para la prestación de servicios de banda angosta, específicamente para servicios de radiocomunicación convencional de uso comercial público o privado.

En este sentido, considero que no es factible otorgar una concesión de bandas del espectro radioeléctrico para uso público, ya que las frecuencias solicitadas por el Municipio de Guadalupe no resultan compatibles con las acciones de planeación espectral establecidas por el Instituto.

En razón de lo anterior, reitero mi voto a favor del Proyecto en sus términos.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Tiene la palabra, Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado.

Pues, efectivamente, esta solicitud en los términos que fue solicitada por los propios requerentes, y derivado del análisis inclusive de los esfuerzos que hizo el propio Instituto para explicar la motivación y la situación que guardan estas bandas, es decir, que hubo un reordenamiento, es decir, que estas bandas también no resultan las más adecuadas para llevar los procedimientos por los que ellos consideran.

Si bien se entiende que es para el uso de una tecnología TETRA, la cual históricamente había estado utilizando este tipo de frecuencias y en la cual no forzosamente se consideraban como comunicaciones críticas, por lo tanto, estaban en bandas que no eran para dicha aplicación y, en su caso, tampoco para seguridad pública; sí existen por su parte frecuencias que ha determinado este propio Instituto, para llevar a cabo este tipo de comunicaciones.

Y, en este sentido, si bien hubo esfuerzos y contactos por parte del Instituto con las autoridades de este Municipio, no hubo una respuesta respecto a estos acercamientos, para que la solicitud pudiera hacerse de la forma... o más que en la forma, en las frecuencias adecuadas.

Cabe decir que esta Resolución de negativa no impide que este Municipio de Guadalupe pueda ingresar una nueva solicitud en un futuro, ya para el uso de las

bandas que están determinadas para este efecto, que son de la 806 a la 824 y de la 851 a la 869, y sobre eso se hagan los estudios correspondientes y la evaluación correspondiente, la cual también es compatible con la tecnología TETRA que se está proponiendo por dichas autoridades.

También debemos recordar que no es la primera vez que se emiten negativas de concesiones a municipios, de hecho ya ha ocurrido con San Nicolás de los Garza y con el propio Municipio de Monterrey en años anteriores debido al mismo motivo, es decir, que no se hace la solicitud en las bandas que están determinadas para este efecto.

Dicho esto, acompaño con mi voto a favor el Proyecto presentado, y reitero que esto no impide que en algún momento los municipios puedan ingresar una nueva solicitud, la cual se haga en las bandas determinadas para este fin.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Robles.

Yo también adelanto que acompañaré el Proyecto con mi voto a favor y también reitero esta parte que ya señaló, en el sentido de que queda a salvo el derecho del solicitante para presentar una nueva solicitud, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas, y que además sea consistente con las acciones de planeación espectral del IFT. Reiterando en ese sentido, pues que el Instituto siempre estará en la mejor disposición para orientar a los interesados en cualquier aspecto que requieran para dar trámite a este tipo de solicitudes.

Y, dicho eso, y de no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.5.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.5 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.6, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 75 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, respecto del otorgamiento de un título de concesión única para uso comercial a Radio Ga Ga, S.A. de C.V.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Para la exposición de este asunto le pediría a Monserrat Urusquieta, con su autorización, que hiciera la exposición.

Monserrat Urusquieta Cruz: Gracias.

Buenas tardes a todos.

El presente asunto tiene como antecedente el aviso de cesión de derechos por reestructura corporativa... *(falla de audio)*...

El presente asunto tiene como antecedente el aviso por cesión de derechos por reestructura corporativa, presentado el 16 de diciembre de 2022 y 13 de febrero de 2023, por María Inmaculada Guadalupe, Juan Bosco Luis Gonzaga, José, Josefina, Eduardo Luis, Arturo, María Auxilio, María del Refugio, Alejandro Procopio, Bernardo y Concepción Sara, todos de apellido Laris Rodríguez, a favor de Radio Ga Ga, S.A. de C.V.

Como tal, toda vez que derivado del aviso de cesión de derechos por reestructura, Radio Ga Ga, S.A. de C.V., adquirió el carácter de titular de concesión de bandas de la frecuencia 88.1 MHz en Zamora, Michoacán, y toda vez que no cuenta con concesión única, se hace necesario otorgar a su favor una concesión única para uso comercial, que le permita en términos del artículo 75 de la Ley, la explotación de los servicios objeto de la concesión sobre el espectro radioeléctrico de la que es titular, ya que dicho artículo señala en su párrafo segundo que será indispensable contar con una concesión única que ampare la explotación de los servicios concesionados, la cual en caso de no contar con ella, se otorgará mediante el mismo acto administrativo.

Es, en razón de lo anterior, que se pone a su consideración otorgar a favor de Radio Ga Ga, S.A. de C.V., este título de concesión única.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Monserrat.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.6.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.6 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.7, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al solicitante que es sujeto de otorgamiento de una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para uso público, en la localidad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, respecto de las dos solicitudes presentadas al amparo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2023.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Para dar cuenta destacada de este asunto que involucra la petición realizada por dos solicitantes, una de ellas es la Universidad Autónoma de Guerrero, otra es el Gobierno del Estado de Guerrero, estas solicitudes pretenden prestar el servicio de radiodifusión sonora en FM en la localidad de Chilpancingo de Bravo, Guerrero.

Para estos efectos es importante resaltar que el régimen aplicable es el artículo 85, 86 y 90 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y los artículos 3, 8, 13 y 15 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, especialmente.

En este sentido, valoramos a juicio de la Unidad de Concesiones y Servicios que se satisfacen plenamente por ambas solicitantes lo que corresponde a los datos generales de las mismas, las modalidades de uso que correspondan a su naturaleza, características generales del proyecto, capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa, programa inicial de cobertura y los pagos de derechos respectivos, que motivan el análisis y atención de este tipo de peticiones.

Es importante señalar que también se ha solicitado o se solicitó oportunamente la opinión técnica a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

En este sentido, dado que se cumplen plenamente los requisitos formales por ambas interesadas, es que cobra relevancia el artículo 15 de los Lineamientos de Concesionamiento. Esto en razón de que se pretende prestar el servicio en la misma localidad con la misma frecuencia por parte de los interesados.

Así, de acuerdo con los precedentes que se han elaborado y que han sido aprobados en otros casos por este órgano regulador, se tiene que en principio, ninguna de las solicitantes tendría un problema de elegibilidad, dado que ninguna de estas cuenta con una frecuencia de FM en la localidad.

De suerte tal que pasaríamos a la valoración que se realiza en términos del artículo 15, ligado con el 54 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y advertimos que de acuerdo con estos criterios sería relevante y determinante la fecha de presentación de solicitud. Es así que la Universidad Autónoma del Estado de Guerrero presenta su solicitud el 19 de septiembre del año 2022, en tanto que el Gobierno del Estado de Guerrero la presentó el 26 de septiembre del 2022.

En atención a que se cumplen de manera general por ambas instituciones los demás requisitos, se estima que este elemento sería claro, objetivo y fehaciente para señalar que tendría un derecho de preferencia en la asignación la Universidad Autónoma del Estado de Guerrero.

Es importante resaltar que en lo que hace a la contribución social que realizan estas instituciones, particularmente se destaca que ambas realizan estas manifestaciones para garantizar la protección, garantía y respeto de los derechos humanos, libertad de expresión e información, y libre acceso a las tecnologías.

En este caso se considera que la premisa que tiene la Universidad Autónoma de Guerrero pues cumpliría con este propósito, en atención a que se llevaría un contenido respecto de su función educativa pública autónoma, y que esto contribuiría a dar información sensible a la comunidad estudiantil y al desarrollo de nuestro país, para poder responder a estas exigencias informativas en la comunidad guerrerense, con la finalidad de que se cuente con profesionistas técnicos que incentiven el desarrollo social y económico de la región.

En atención a estas circunstancias, se determina que el asignatario de esta frecuencia sería la Universidad Autónoma de Guerrero, en tanto que se negaría este otorgamiento al Gobierno del Estado de Guerrero por las circunstancias antes señaladas.

Finalmente, es importante señalar que de acuerdo con lo señalado en el artículo 86 de la Ley de la materia, la Universidad mantendría la obligación de cumplir con la implementación de los mecanismos previstos en este artículo, que describen y materializan el carácter público de este medio, esto contado en un plazo de dos años a partir de la fecha en la que se entregue el título de concesión.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Álvaro.

Está a su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura y adelantar el sentido de mi voto a favor del Proyecto mediante el cual se otorga un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión sonora en FM para uso público, a favor de la Universidad Autónoma de Guerrero.

En este sentido, coincido con el análisis de las dos solicitudes en concurrencia para la localidad de Chilpancingo de los Bravo, realizado por la Unidad de Concesiones y Servicios sobre los requisitos contenidos en los artículos 85 y 87 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como de los artículos 3 y 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, de donde se desprende que ambos solicitantes dieron cabal cumplimiento a los mismos.

Después de un análisis aplicando los criterios de elegibilidad y prelación, y toda vez que se publicó una sola frecuencia en el Programa Anual 2023 para la localidad objeto de las solicitudes, coincido con que la solicitud presentada por la Universidad Autónoma de Guerrero cumple con los requisitos técnicos, regulatorios, legales y administrativos aplicables, y cuenta además con preferencia sobre la solicitud del Gobierno del Estado de Guerrero, pues dicha Universidad no cuenta con concesiones para prestar el servicio público de radiodifusión sonora o televisión radiodifundida digital en la localidad objeto de la solicitud.

En razón de lo anterior, reitero mi voto a favor del Proyecto en sus términos y resalto que con el presente otorgamiento se garantiza el desarrollo eficiente de la radiodifusión, y se permite además el ingreso de nuevos participantes y nuevas ofertas programáticas que privilegien a las audiencias de dicha localidad.

Es cuanto, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Díaz.

Sigue a su consideración, Comisionados.

De no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.7.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.7 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.8, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión que ampara el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 102.7 MHz, para la estación con distintivo de llamada XHDM-FM en Hermosillo, Sonora.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado.

Continuaría en la exposición Monserrat Urusquieta.

Monserrat Urusquieta Cruz: Gracias.

Este asunto tiene como antecedente la solicitud presentada por Radio XHDM, S. de R.L. de C.V., a favor de Promotora Unimedios, S.A. de C.V., presentada el 14 de

marzo de 2023, 5 de junio de 2023 y 15 de junio de 2023. Esta solicitud fue evaluada en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la concesionaria acreditó el cumplimiento de los requisitos señalados en dicho artículo conforme a lo siguiente:

La cesionaria es idónea por ser concesionaria, está debidamente acreditada ante este Instituto, toda vez que es titular de la concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de la frecuencia 104.5 MHz, con distintivo de llamada XHKE-FM en Navojoa, Sonora, para prestar el servicio público de radiodifusión sonora para uso comercial, así como de una concesión única para uso comercial para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión.

Se adjuntó a la solicitud la carta compromiso por la que el cedente, la cesionaria se compromete a cumplir con las obligaciones que se encuentran pendientes y asumir las condiciones que al efecto establezca el Instituto, y ha transcurrido un plazo mayor a 3 años del otorgamiento de la concesión, toda vez que la concesión otorgada originalmente fue el 8 de noviembre de 1963 por la Secretaría, y actualmente tiene una vigencia por un periodo de 12 años contados a partir del 1° de diciembre de 2012 al 30 de noviembre de 2024.

Finalmente, se acreditó el pago de derechos por el trámite, de acuerdo a lo establecido en el artículo 174 C, fracción II, de la Ley Federal de Derechos. Y, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes emitió la opinión correspondiente sin que objetara el movimiento.

Finalmente, cabe resaltar que la Unidad de Competencia Económica de este Instituto emitió la opinión correspondiente, en la que señaló que previsiblemente no tendría efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de los servicios de radiodifusión sonora comercial en la banda FM en Hermosillo, Sonora, en virtud que, en consecuencia de la operación el Grupo de Interés Económico de la cesionaria aumentaría su participación del 13.3% al 20% en la provisión del servicio de radiodifusión sonora comercial en la banda FM en Hermosillo, Sonora, medida a partir del número de estaciones con cobertura en dicha localidad.

Asimismo, el porcentaje de acumulación alcanzado por la cesionaria, evaluado bajo su dimensión de GIE, se ubicaría por debajo del umbral del 30% al que se refiere el artículo 7, inciso b) del criterio técnico para el cálculo y aplicación de un índice cuantitativo, a fin de determinar el grado de concentración en los mercados y servicios correspondientes a los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

En tal virtud, toda vez que se han acreditado los requisitos establecidos en el artículo 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y no se encuentran objeciones a esta solicitud, se pone a su consideración otorgar... autorizar la solicitud de cesión de derechos de la concesión en comento.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Monserrat.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.8.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.8 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.9, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones se pronuncia respecto del dictamen emitido por la

Autoridad Investigadora en el expediente AI/DE-001-2020, y para su presentación le cedo la palabra a Paulina Martínez o a la persona que ella nos indique.

Paulina Martínez Youn: Gracias.

Buenas tardes, señores Comisionados.

La Autoridad Investigadora presenta el dictamen que propone el cierre del expediente AI/DE-001-2020, por no presentarse elementos para iniciar el procedimiento seguido en forma de juicio, conforme a las consideraciones presentadas en el dictamen y que se sintetizan a continuación:

La investigación inició por denuncia presentada el 5 de febrero de 2020 por Operbes, S.A. de C.V., en contra del Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones y de Uninet, por la probable comisión de la práctica monopólica relativa prevista en los artículos 54 y 56, fracción XII, de la Ley Federal de Competencia Económica.

La investigación abarcó los mercados de servicios mayoristas de arrendamiento de enlaces dedicados locales y entre localidades en territorio nacional. Las conductas objeto de la investigación consistieron en el acceso en términos y condiciones discriminatorias al servicio mayorista de arrendamiento de enlaces dedicados, SMAED, por parte del Agente Económico Preponderante, con relación a cinco procedimientos de contratación públicos.

Inicialmente y derivado de las manifestaciones de la denuncia, se consideró que las autoridades convocantes en los procedimientos de contratación requirieron diversos servicios en los que, por sus características, era indispensable el uso de enlaces dedicados como insumo para su provisión. Sin embargo, de la información y elementos recabados durante la investigación, se observó que

Información sobre el manejo del negocio de su titular

como medio de acceso de última milla.

Asimismo, se observó que los SMAED, para la provisión de los servicios requeridos en los procedimientos de contratación.

Información sobre el manejo del negocio de su titular

Se tomó en consideración que durante la etapa de presentación de propuestas de una licitación, los participantes realicen una oferta para la provisión de los bienes o servicios requeridos por la convocante; si bien las propuestas constituyen un indicador de los insumos con los cuales se planea proveer el servicio requerido, es hasta la provisión de los servicios en que se hace uso de ellos.

(1) Información sobre el manejo del negocio de su titular.

En ese tenor, las condiciones y términos de acceso a los insumos utilizados se pueden verificar hasta la provisión de los servicios, y no así en las propuestas económicas presentadas durante la etapa de licitación.

En virtud de lo anterior, se consideró necesario determinar si los términos y condiciones en los que Telmex y Uninet proveyeron los servicios objeto de los procedimientos de contratación, conllevaron un acceso en términos y condiciones discriminatorias al insumo representado por los SMAED, esto es en términos más favorables que los ofrecidos a los concesionarios y autorizados solicitantes en la oferta de referencia correspondiente.

Sin limitarse a lo manifestado en la denuncia que hace referencia a los SMAED, adicionalmente se analizó si Telmex y Uninet accedieron (1) (1) en términos más favorables, en comparación con los ofrecidos a los concesionarios y autorizados solicitantes en (1) (1) (1)

Aunado a lo anterior, por razones de exhaustividad se analizó si los precios ofertados por Telmex o Uninet en cada procedimiento de contratación son suficientes para cubrir los costos asociados a los SMAED, (1) (1), y si en general los ingresos derivados de la prestación de dichos servicios son suficientes para cubrir (1) (1) (1)

Este análisis permitió observar si Uninet o Telmex proveyeron los servicios objeto de los procedimientos de contratación (1), y con ello descartar indicios de otras conductas anticompetitivas en torno a los precios cobrados por Telmex o Uninet, así como observar si cualquier otro concesionario o autorizado solicitante pudo ofertar los servicios en las mismas condiciones que Telmex o Uninet.

Del análisis de los procedimientos de contratación, se encontró que Uninet y Telmex accedieron a los SMAED, (1) en las mismas condiciones de tarifas y plazo de instalación en las que habría accedido un concesionario o autorizado solicitante situado en condiciones equivalentes.

En general, los precios ofertados por Telmex y Uninet por los servicios objeto de las licitaciones (1) (1) Asimismo, (1) (1) (1) derivados por dicha prestación.

(1) Información sobre el manejo del negocio de su titular.

Conforme a lo anterior y los demás elementos de convicción recabados durante la investigación, no existe evidencia de que los términos en los que Telmex o Uninet prestaron los servicios objeto de los procedimientos de contratación, obedecieran a que contaran con acceso a los SMAED, (1) (1), en términos o condiciones más favorables en comparación con los otorgados a los concesionarios o autorizados solicitantes en el marco de las diversas ofertas de referencia mayoristas.

Por lo anterior, al no desprenderse elementos para iniciar el procedimiento en forma de juicio, la Autoridad Investigadora emitió el dictamen que propone el cierre del expediente.

En relación con este tema se presenta a consideración el Proyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto turna a la Unidad de Competencia Económica el dictamen emitido por la Autoridad Investigadora, así como el expediente, a efecto de que lo analice y presente a consideración del Pleno el Proyecto de Acuerdo correspondiente.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Paulina.

Está a su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura respecto del Acuerdo por el que se propone turnar a la Unidad de Competencia Económica de este Instituto el dictamen de la Autoridad Investigadora en el expediente AI/DE-003-2019, así como el expediente respectivo, a efecto de que lo analice y proponga al Pleno lo correspondiente.

Esto al considerar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, corresponde a la Unidad de Competencia Económica el análisis del asunto con la finalidad de que en caso de coincidir con lo determinado por la Autoridad Investigadora proponga que se decrete el cierre del expediente, o bien, de considerar que existen elementos objetivos, se opte por el inicio del procedimiento seguido en forma de juicio.

En razón de lo anterior, mi voto es a favor del Proyecto.

Es cuanto, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Díaz.

Sigue a su consideración, Comisionados.

De no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.9.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.9 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Le cedo ahora a usted la palabra, para que dé cuenta del Asunto General, por favor.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Comisionados, bajo el rubro de Asuntos Generales se encuentra el numeral II.1, relativo al Informe de cumplimiento de la ejecutoria dictada por el Juzgado

Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México en el Juicio de Amparo 653/2019.

Para lo cual le cedo la palabra a Oscar Díaz Martínez, Titular de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales.

Oscar Alberto Díaz Martínez: Muchas gracias.

Muy buenas tardes, señores Comisionados, compañeras y compañeros del Instituto.

Justamente se refiere este Asunto General al Informe relativo al cumplimiento de la ejecutoria dictada por el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el Juicio de Amparo 653/2019. El Informe precisamente hace referencia a la ejecutoria dictada por el Juzgado Primero, al que se ha hecho referencia en este Amparo.

En dicha sentencia el juzgador resolvió resurgir la vigencia del artículo 256, párrafo segundo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en los términos en los que dicho precepto se encontraba previo a la reforma de que fue objeto en el año 2017, mismo que a la letra establece: *“los concesionarios de radiodifusión o de televisión y audio restringidos, deberán expedir códigos de ética con el objeto de proteger los derechos de las audiencias. Los códigos de ética se deberán ajustar a los Lineamientos que emite el Instituto, los cuales deberán asegurar el cumplimiento de los derechos de información, de expresión y de recepción de contenidos, en términos de lo dispuesto en los artículos sexto y séptimo de la Constitución. Los lineamientos que emite el Instituto deberán garantizar que los concesionarios de uso comercial, público y social cuenten con plena libertad de expresión, libertad programática, libertad editorial y se evite cualquier tipo de censura previa sobre sus contenidos”*.

En consistencia con esta determinación, en el Amparo de referencia, en términos de la citada ejecutoria el Instituto tiene las siguientes opciones para dar cumplimiento a la misma:

1. Decidir si señala una fecha para la entrada en vigor de los Lineamientos Generales sobre la Defensa de las Audiencias, aprobados y emitidos en el año 2016 y publicados en su momento en el Diario Oficial de la Federación.
2. Decidir si emite unos nuevos Lineamientos en la materia, en cumplimiento del segundo párrafo del artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Conforme a ello, en virtud de las consideraciones expuestas, que están plasmadas ahí en el Informe de referencia, se somete a consideración de este Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones:

1. El instruir a esta UMCA para que, en cumplimiento de la sentencia de Amparo 653/2019, inicie los trabajos necesarios a efecto de que se emitan unos nuevos Lineamientos en términos del segundo párrafo del artículo 256 de la LFTR, conforme a los términos del propio Amparo.

E igualmente, se somete a consideración del Pleno de este órgano autónomo, que se instruya a la Unidad de Asuntos Jurídicos a comunicar al Juez de conocimiento la decisión de este Instituto Federal de Telecomunicaciones de emitir unos nuevos Lineamientos en la materia, en vías de cumplimiento a la sentencia de Amparo 653/2019.

Es cuanto, señores Comisionados.

David Gorra Flota: Muchas gracias, Oscar.

Comisionados, en virtud de lo que se ha señalado someto a su consideración el votar las instrucciones que han sido señaladas, una para la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, para que realice en cumplimiento del Amparo 653 de 2019 los trabajos necesarios a efecto de que se emitan unos nuevos Lineamientos, en términos del artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Y, una segunda instrucción relacionada con el mismo Amparo, en este caso a la Unidad de Asuntos Jurídicos, para que comunique al Juez la decisión de este Instituto de emitir los nuevos Lineamientos en la materia.

Siendo así, de no haber inconveniente, recabaría votación para la aprobación de estas dos instrucciones.

Inicio con el Comisionado Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: De acuerdo, a favor de las dos instrucciones.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

De acuerdo y a favor de dar las instrucciones.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor de las dos instrucciones.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: También a favor de las instrucciones.

David Gorra Flota: Muchas gracias.

Habiendo unanimidad por aprobar ambas instrucciones, les serán comunicadas formalmente a las unidades involucradas.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pues no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Sesión siendo las 13 horas con 33 minutos del día de su inicio.

Muchas gracias y buenas tardes.

Finaliza el texto de la versión estenográfica.

La presente versión estenográfica es una transcripción fiel del contenido de la grabación de la Décima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 2 de agosto de 2023.

Revisó: Norma María Villalba Vázquez, Directora de Información y Seguimiento.

Verificó: David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno.

FIRMADO POR: DAVID GORRA FLOTA
FECHA FIRMA: 2023/08/14 5:32 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 62396
HASH:
0BE39BDF55F0C6AB433FB9B8057FEC08BFC8925FBAB152
5E12CB3D0820FE0D10

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL



**INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES**

Concepto	Donde:
Identificación del documento	Versión Estenográfica de la XIX Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 02 de agosto de 2023.
Fecha de elaboración de versión pública y fecha de clasificación del Comité	Fecha de elaboración: 22 de noviembre de 2023. Fecha de clasificación: 30 de noviembre de 2023. Conforme al Acuerdo 34/SO/20/23 del Comité de Transparencia.
Área	Secretaría Técnica del Pleno.
Supuestos o hipótesis de confidencialidad	Hechos y actos relativos a detalles sobre el manejo del negocio de su titular: en el asunto I.9 del Orden del Día, en las páginas 22, 23 y 24. Se eliminan del audio los minutos y/o segundos correspondientes a las partes testadas en la versión estenográfica.
Fundamento Legal	Artículos 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica; y numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, por constituir información relacionada con detalles sobre el manejo del negocio de su titular.
Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada.	<ul style="list-style-type: none"> - Titulares de la Información. - Comisionados y sus Oficinas. - Dirección General de Prácticas Monopólicas y Concentraciones lícitas, de la Autoridad Investigadora. - Secretaría Técnica del Pleno. - Prestador de servicios de estenografía.
Firma autógrafa o señalamiento de firmado electrónico y cargo de la persona servidora pública	David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en los artículos 48 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 16, fracción XII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Firma electrónica con fundamento en el numeral Primero del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican.

FIRMADO POR: DAVID GORRA FLOTA
FECHA FIRMA: 2023/12/06 1:13 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 79190
HASH:
89BF84283E55C7DEDAA5195F21A2E97DE3ABCC608B3472
C8C728E0CA862495F0